

AYUNTAMIENTO DE VILLAPALACIOS

SECRETARIA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2011.-

En Villapalacios, y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial siendo, las veinte horas , del día veinticuatro de agosto de dos mil once, y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con asistencia de:

PRESIDENTE: Doña. María Isabel Serrano Prada.

TTE. DE ALCALDE: D. José Julián González Rodríguez.

CONCEJALES: Doña Ada María Pajares Linares, D. Antonio Jose Amador Garrido. Doña Maria Cruz Fuentes Marqueño, Doña María Santamaría Campos, Doña Concepción López Gil.

SECRETARIO-INTERVENTOR: D. Luis Sevilla Martos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a examinar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-RATIFICACION DEL CARÁCTER DE URGENTE DE LA SESION.

Se procede a dar lectura al artículo 79 del R.O.F. de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el que se regula la convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes.

El concejal D. ANTONIO JOSE AMADOR, explica que la urgencia radica en la necesidad de publicar en el B.O.P. la ordenanza que regula la celebración de encierros por el campo y vía urbana, para poder celebrar este festejo en las próximas fiestas.

Los concejales conocedores de este motivo expresan su conformidad con la urgencia, y el seguir celebrando la sesión.

A continuación se somete a votación el pronunciamiento sobre la urgencia, siendo esta apreciada por 7 votos a favor, es decir por UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen la TOTALIDAD del Ayuntamiento Pleno.

2.-APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Preguntados los señores concejales si había alguna aclaración o error detectado en el borrador de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, no se formula ninguna por los señores concejales, por lo que por la Señora Alcaldesa se somete a consideración de los miembros la aprobación del acta de la sesión anterior, y el Pleno de

la Corporación, en votación ordinaria y por siete votos a favor; cuatro del grupo popular: María Isabel Serrano Prada, Jose Julián González Rodríguez, Ada María Pajares Linares Antonio José Amador Garrido y María Cruz Fuentes Marqueño, y dos del grupo socialista: Doña María Santamaría Campos y Doña Concepción López Gil, es decir por Unanimidad de los asistentes que constituyen la Totalidad del número de miembros que forman la Corporación, acuerda:

.- Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el 07 de julio de 2011.

3.-APROBACION SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES (ENCIERRO DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO Y POR RECINTO URBANO) EN VILLAPALACIOS.

Por don ANTONIO JOSE AMADOR, se informa que la idea que se tiene este año, es celebrar como se hacía hasta la década de los años 90, el encierro de reses bravas desde la ganaderías limítrofes, debido a la expectativa e interés que hay entre los aficionados, ampliar la suelta y toreo por las calles, al encierro de las reses por el campo.

Ya se ha debatido en Comisión de fiestas, y el dictamen es favorable a la celebración de este festejo, y según la legislación actual, es necesario la publicación de la ordenanza que hoy se trae a aprobación, para la autorización del mismo.

Se abre debate entre los concejales, aprobándose por 7 votos a favor, es decir por UNANIMIDAD de los asistentes que constituyen la TOTALIDAD del AYUNTAMIENTO PLENO, la siguiente ordenanza:

-

1º.- Ordenanza Municipal por la que se regula la celebración de espectáculos taurinos populares (encierro de reses bravas por el campo y por recinto urbano) en Villapalacios.

El Ayuntamiento de Villapalacios dicta la presente Ordenanza en uso de las competencias atribuidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de los Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 87/98, de 28-07-98, de la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por finalidad establecer y regular las medidas y actuaciones que permitan a la Administración Municipal una intervención efectiva, para el control del desarrollo de los encierros de reses bravas de Villapalacios, así como la regulación de la participación ciudadana en estos espectáculos que se celebran anualmente en el mes de septiembre, conforme se determina en los siguientes artículos:

Artículo 1.- la presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los espectáculos taurinos populares que se celebran tradicionalmente desde tiempo inmemorial en Villapalacios. Los espectáculos taurinos que regulan la presente ordenanza son los encierros de reses bravas por el campo y por recinto urbano con motivo de las fiestas patronales en honor al Stmo. Cristo de la Vera-Cruz en Villapalacios a celebrar durante el mes de septiembre. Las fechas de celebración de dichos encierros de reses bravas se concretará en los correspondientes acuerdos del Ayuntamiento de Villapalacios.

Artículo 2.- Queda terminantemente prohibido recortar a los astados integrantes de la manada, así como que todo vehículo a motor acose a las reses y se desvíe de las rutas propias para su circulación. Los caballistas que no pertenezcan a la organización deberán transitar por detrás de los astados, desde la salida de las reses en el corral existente en el Paraje de Cantoblanco. Para garantizar el exacto cumplimiento de esta

norma, existirán unos vehículos con libertad de movimientos, autorizados por el Ayuntamiento, que llevarán el correspondiente distintivo para su identificación. En cualquier caso, se atenderá a lo indicado por los vehículos y miembros de la organización.

Artículo 3.- No se permitirá a los jinetes y participantes en los encierros que acosen a los astados, debiendo guardar una distancia prudencial de los mismos, atendiendo en todo caso las indicaciones de los miembros de la organización.

Artículo 4.- El estacionamiento de vehículos por los recorridos habituales del encierro queda totalmente prohibido.

Artículo 5.- Respetando las tradiciones del encierro, se sancionará y reprobará cualquier acto de barbarie y/o salvajismo que se cometa con los astados.

Artículo 6.- Nadie está obligado a participar o correr, tanto en el encierro como en las vaquillas. Hacerlo constituye un riesgo que los participantes se han impuesto libremente. No teniendo por tanto el Ayuntamiento responsabilidad en el caso de producirse algún incidente, tanto en el itinerario por el campo, vías urbanas de Villapalacios, o plaza de toros.

Artículo 7.- Plan de encierro. Dentro de este apartado distinguiremos:

A) La zona de corrales se ubica en el Paraje de Cantoblanco, en los corrales existentes, donde permanecerán las reses bravas junto con los cabestros, hasta el día de celebración del primer encierro, y sucesivamente hasta el último día de celebración de encierros. En dicha zona de corrales desde el día de desembarco de las reses y cabestros, hasta la celebración del último encierro existirá un vigilante nombrado por el Ayuntamiento con el fin de garantizar que los astados no sean acosados por los visitantes. Dicho vigilante estará facultado para ordenar la expulsión de los visitantes que acosaren y produjeran maltrato a los astados. Desde el momento del desembarco de las reses bravas en dichos corrales, se podrán visitar las instalaciones a excepción de las horas en que se celebren los encierros, suelta de reses bravas o novilladas in picadores. Durante la celebración de dichos festejos, estará prohibida la visita de particulares o aficionados a los corrales situados en el Paraje de Cantoblanco.

B) La zona de suelta, si sitúa inmediatamente después de la zona de corrales, en el mismo Paraje denominado Cantoblanco y la misma deberá encontrarse libre de todo obstáculo, vehículos o caballistas. En el momento de la suelta de las reses y cabestros sólo se permitirá en esta zona la presencia de los caballistas de la organización, que guardarán una distancia mínima de seguridad de 200 metros sobre la manada con objeto de intervenir si fuera necesario para controlar a las reses durante sus desplazamientos de una a otra zona. Los aficionados y caballistas no vinculados con la organización, que libremente lo deseen podrán acompañar a las reses durante sus desplazamientos hasta el punto donde se inicia la zona urbana del encierro, debiendo guardar una distancia mínima de 200 metros. Durante el encierro, podrán hallarse en las distintas zonas del mismo un máximo de diez vehículos previamente autorizados por el Ayuntamiento, con el fin de servir de refugio a los participantes y colaborar en el buen desarrollo del espectáculo. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento, excepción hecha en las ambulancias y, en su caso, de los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los servicios de Protección Civil.

C) Zona de espectadores. Dicha zona se sitúa en el mirador de la Calle Bolea, calle Daoiz y Velarde, entrando por esta calle al itinerario del encierro por vías urbanas, calle Ramón y Cajal, Charcos y Cervantes. Los espectadores permanecerán por detrás de las vallas metálicas existentes en dichas vías urbanas y por detrás de las verjas mirador de la calle Bolea y deberán permitir al acceso de los participantes, por entre los barrotes, que se encuentren apurados o deseen abandonar el encierro.

D) Zona de finalización: Dicha zona se sitúa en la calle Charcos, en un callejón existente en el que el director de lidia y ayudante, junto con las personas

cualificadas y bajo la supervisión de veterinarios se dará muerte a las reses sin la presencia de ningún tipo de público. El punto de asistencia sanitaria se ubicará en el Ayuntamiento con entrada por la calle Conde de Paredes, Venerable Hermano Francisco. Existirán al menos cuatro puertas en el recorrido del encierro urbanas sitas en final calle Charcos, principio calle Ramón y Cajal, final calle Cervantes y Plaza Mayor al objeto de utilizarse como salidas de posibles heridos y de las reses que pudieran ser dañadas por accidente u otro motivo.

Artículo 8.- Los mecanismos de control de las reses, usados tradicionalmente ante el eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, son: los cabestros, los gañanes de la ganadería, los caballistas y los voluntarios colaboradores, adscritos a la organización.

Artículo 9.- El/La Sr./Sra. Alcalde/sa de Villapalacios, con la suficiente antelación, nombrará a los voluntarios colaboradores, y aprobará la relación de caballistas y vehículos adscritos a la organización. Dichos nombramientos, y cuantos datos fueren necesarios para la obtención de las autorizaciones correspondientes, incluido el croquis del recorrido, se unirá a la documentación a presentar por el Ayuntamiento de Villapalacios, ante la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Queda igualmente facultado el/la Sr./Sra. Alcalde/sa de Villapalacios para modificar el itinerario de los encierros, así como las diferentes zonas de los mismos incluido el plan de encierro, cuando por causas debidamente justificadas, o por razones de seguridad las reses deban transcurrir sólo por vías urbanas.

2º. Ordenar la publicación de la presente ordenanza en el B.O.P. a los efectos previstos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se declaró concluido el pleno, a las veinte horas y veinte minutos, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, de lo que YO el Secretario levanto el presente borrador, autorizándolo con mi firma y visto bueno de la Señora Alcaldesa-Presidenta. CERTIFICO.